

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 118-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 07 de abril del 2025

VISTOS:

El INFORME N°115-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 25 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; PROVEÍDO N°643030 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N°096-2025/UNDC7FCE7PMHQ de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N°039-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; OFICIO N°034-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales; INFORME N°038-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería; Formato Único de Trámite de fecha 14 de enero de 2025 emitido por la estudiante AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18 y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 118-2025-UNDC/CO-VPA

Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 14 de enero de 2025, el estudiante AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY con código universitario N° 2101010034 de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, solicita el curso dirigido, equivalente o paralelo de MATEMÁTICA BÁSICA Y MATEMÁTICA SUPERIOR;

Que, mediante INFORME N°038-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 17 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería solicita al Responsable (e) de Departamento Académico de Estudios Generales la designación de un docente para que dicte el curso de TH24 MATEMÁTICA SUPERIOR de la estudiante AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY;

Que, mediante OFICIO N°034-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 17 de febrero de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales envía al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, la designación del docente para el curso dirigido, según detalle:

DOCENTE ASIGNADO	ASIGNATURA	ALUMNA	ESCUELA PROFESIONAL
Mg. Candy Clara Ordoñez Montañez	TH24 - Matemática Superior	Angela Naomy Avalos Pacheco	Administración de Turismo y Hotelería

Que, mediante OFICIO N°039-2025-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 18 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la aprobación de (01) curso dirigido TH24-MATEMÁTICA SUPERIOR para el semestre académico 2025-I a favor de AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, mediante INFORME N°096-2025/UNDC7FCE7PMHQ de fecha 18 de febrero de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales solicita a la Vicepresidencia Académica la aprobación de (01) curso dirigido TH24 MATEMÁTICA SUPERIOR para el semestre académico 2025-I a favor de AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, se remite para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante PROVEÍDO N°643030 la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección de Gestión Académica opinión técnica mediante informe de la estudiante AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, mediante INFORME N°115-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa a la Vicepresidencia Académica que la aprobación de la solicitud del estudiante debe cumplir con los criterios que contempla la Directiva de Cursos dirigidos:

(A) 2.- ALCANCE: Aplica a los cursos dirigidos de asignaturas en Programas Académicos de Pregrado, para estudiantes que se encuentren cursando el X ciclo de la carrera.

4.- DEFINICIONES

(B) Estudiante: Es estudiante la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas Académicos ofrecidos por la UNDC

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 118-2025-UNDC/CO-VPA

5.- CONSIDERACIONES

(C) La Dirección de la Carrera Profesional deberá solicitar a la Vicepresidencia Académica la autorización para la apertura de los cursos dirigidos al iniciar el semestre académico, de acuerdo

...

(D) a) Que la asignatura de la cual se solicita curso dirigido no se ofrezca en ese período académico en la modalidad normal.

(E) b) Que se trate de un estudiante a quien solo le falten una o dos asignaturas para completar su plan de estudios. En las carreras donde se exija la asignatura de Tesis I, el estudiante podrá realizar un curso dirigido simultáneamente con la asignatura de Tesis II. Solo en estos casos no funciona la limitación del prerrequisito.

Por lo que la Dirección de Gestión Académica determina que la **RESULTA FAVORABLE LA APROBACIÓN** de curso dirigido para la estudiante **AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY** de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería en el semestre académico 2025-1, según detalle:

Cursos Dirigidos Solicitados	Criterios de la Directiva de Cursos Dirigidos	
	No cumple	Si cumple
- TH24 MATEMÁTICA SUPERIOR del II ciclo	(A),(E)	(B),(C),(D)

Además, informa que para realizar dicha ejecución a solicitud de los estudiantes se debe emitir su dictamen basándose en la directiva de curso dirigidos, donde se recomienda tomar en cuenta la cantidad de créditos y teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiantes;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el presente expediente determinando aprobar excepcionalmente el CURSO DIRIGIDO de TH24 MATEMÁTICA SUPERIOR del II ciclo del Plan de estudios 2016 para el semestre académico 2025-I a favor de la estudiante **AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY** de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 087-2025-UNDC-CO/P de fecha 04 de abril de 2025, se ENCARGA la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete a la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, Vicepresidenta de Investigación, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia de la Vicepresidenta Académica, para el día 07 de abril de 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “ Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 118-2025-UNDC/CO-VPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el CURSO DIRIGIDO de TH24 MATEMÁTICA SUPEIOR del II ciclo del Plan de estudios 2016 para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante AVALOS PACHECO ANGELA NAOMY de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la docente MS. CANDY CLARA ORDOÑEZ MONTAÑEZ en la asignatura de TH24 MATEMÁTICA SUPEIOR del II ciclo del Plan de Estudios 2016 como CURSO DIRIGIDO en el semestre académico 2025-I.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ

(e) Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Departamento Académico, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.